



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE
CUOTAS DE FONDO DE INVERSION FORESTAL
LIGNUM, ADMINISTRADO POR FORESTA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
S.A.**

SANTIAGO, 20 FEB 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 6 7

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A."**, y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Lignum, celebrada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la 29° Notaría de Santiago, con fecha 18 de octubre de 2006.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM administrado por FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., consistentes en lo esencial en:

- Modificar el artículo 20 relativo a las comisiones a objeto de ajustarse al Oficio-Circular N°335 de 10 de marzo de 2006.
- Modificar el artículo 22 relativo a los gastos y costos de administración.
- Modificación del artículo 24 relativo a la información a enviar a los aportantes del fondo.
- Modificación de los artículos 40, 42, 43, 44 y 45 e incorporación del nuevo artículo 42 bis, todo ello con el objeto de adecuar las disposiciones del reglamento interno a lo establecido en la Circular N°1.791 de 16.01.2006, relativa a la composición, funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia.

2.- Apruébanse las modificaciones al contrato de suscripción de cuotas del fondo indicado en el número precedente y que tienen por objeto adecuarlo a las nuevas disposiciones del reglamento interno respectivo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

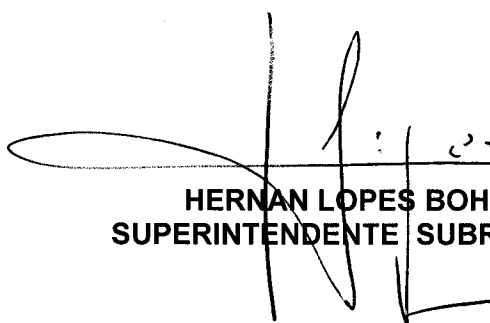


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Comuníquese y archívese.


HERNAN LOPES BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE





2007010004209

18/01/2007 - 13:24

Operador: RGONZALE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(21)
KA

ORIGINAL

Santiago, 16 de Enero de 2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

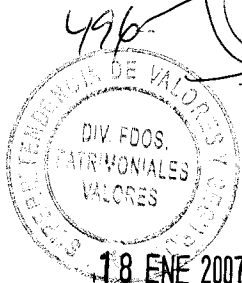
Ref.: Acompaña hojas de reemplazo de solicitud
de aprobación de modificaciones al
Reglamento Interno y Contrato de
Suscripción de Cuotas de Fondo de
Inversión Forestal Lignum

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, se acompañan dos hojas de reemplazo de la minuta presentada el pasado 30 de Octubre de 2006, la que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y las cláusulas del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Fondo de Inversión Forestal Lignum, modificados conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 18 de Octubre de 2006.

Asimismo, se acompañan a esta presentación nuevas hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, correspondientes a los folios 1, 8 y 25.

Sin otro particular, les saludan atentamente,



Gonzalo Fanjul Domínguez
Presidente

Pelayo Gumucio Schönthaler
Gerente General

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

KA



2006100065205

30/10/2006 - 15:57

Operador: RGONZALE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 26 de Octubre de 2006

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al
Reglamento Interno y al Contrato de
Suscripción de Cuotas de Fondo de
Inversión Forestal Lignum

De nuestra consideración:

Con fecha 18 de Octubre de 2006 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Forestal Lignum, en la cual se acordó, entre otras materias, introducir modificaciones en su Reglamento Interno referidas a la comisión de administración, a los gastos de cargo del Fondo, a la información obligatoria a proporcionar a los Aportantes y al Comité de Vigilancia.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Fondo de Inversión Forestal Lignum, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo, solicitamos aprobar aquellas modificaciones que corresponde introducir al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y las cláusulas del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del referido Fondo modificados conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en el que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

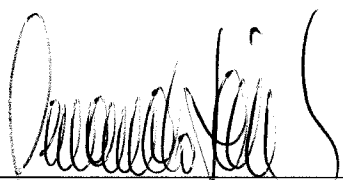
506-20064315
31 OCT 2006

5270

31 OCT 2006

Asimismo, se acompañan a esta presentación, las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, en que se reflejan los cambios efectuados al Reglamento Interno y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, también destacados mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,



Fernando Sánchez Chaigneau
Presidente



Gonzalo Fanjul Domínguez
Director

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM, CELEBRADA CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006.

“ARTICULO 20°: La Administradora tendrá derecho a percibir, por concepto de remuneración por la administración del Fondo, las comisiones que se indican a continuación, **incluido** el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente **en conformidad a la Ley.**

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo B del presente Reglamento Interno.

(1) Comisión Fija de Administración

La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente una Comisión Fija de Administración equivalente en pesos al día de su pago de **29.750** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta comisión se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes y para su cálculo se considerará el valor del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica según el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

(2) Comisión Variable de Administración

- (a) La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, respecto de aquel ejercicio en el cual se haya obtenido la “Devolución del Aporte”, entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, la percepción por los Aportantes de distribuciones (sea como dividendo, devolución de capital o con motivo de la liquidación del Fondo, en adelante, “Distribución”) que en conjunto sean igual al total de los aportes efectuados desde la formación del



Fondo, aumentada en un 7% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte. Para estos efectos, se considerará el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán para efectos de este Reglamento Interno como “Excedente de Devolución del Aporte”.

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 11,9% de dicho monto. Esta comisión se pagará conjuntamente con el pago a los Aportantes de cualquier Excedente de Devolución del Aporte.

La Administradora deberá suscribir y prometer suscribir Cuotas del Fondo por un monto total equivalente a la totalidad de la Comisión Variable percibida en dinero con anterioridad a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe un aumento de capital del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior y como condición para el cumplimiento de esta obligación de aporte y compromiso de aporte, los Aportantes del Fondo deberán, con posterioridad a la emisión y registro de las cuotas respectivas, haber decidido voluntaria y libremente renunciar a la parte que corresponda de sus derechos preferentes de suscripción de cuotas.

A modo meramente ilustrativo, en el Anexo A del presente Reglamento Interno se contiene un ejemplo de cálculo de Comisión Variable.

- (b) Además de lo anterior, en el evento que el Fondo o SOFO lleven adelante uno o más procesos de securitización de todo o parte de sus activos o de emisión de bonos corporativos y el Fondo o SOFO reciban uno o más bonos subordinados emitidos con cargo a dicha emisión, la Administradora tendrá derecho a percibir como comisión, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos subordinados resultantes de cada emisión, más el IVA que corresponda según el valor nominal de dichos bonos.
- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable, que en este evento ascenderá a un 11,9% de cada Excedente de Devolución del Aporte. La Comisión Variable



prevista en este párrafo deberá en todo caso ser pagada en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

La Administradora tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo de la Comisión Variable que le correspondiere en el caso de haber sido sustituida o de haberse acordado la disolución anticipada del Fondo y, en general, todos los antecedentes que sean necesarios para determinar la procedencia y monto de la Comisión Variable regulada en este Artículo.”

“ARTICULO 22°: El porcentaje máximo anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo indicados en los números (1), (2), (3), (4), (5), (6), (9) y (10) del artículo anterior, será el inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 1,75% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (7) del artículo anterior, tendrá un límite igual a la cantidad que resulte mayor entre 2.500 Unidades de Fomento o la cantidad inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 0.5% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (8) del artículo anterior, tendrán un límite equivalente a **la cantidad que resulte mayor entre 200.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y un 0,5% del Tamaño Comprometido del Fondo.**

En caso que los gastos indicados en el artículo anterior y los que se indican en el artículo siguiente, excedan de los límites indicados para cada uno de ellos, dicho exceso será de cargo exclusivo de la Administradora. En caso que dichos gastos en exceso hubieren sido solventados con recursos del Fondo, la Administradora deberá proceder con su reembolso dentro del plazo máximo de 45 días. En caso de no procederse con el íntegro reembolso dentro del plazo indicado, la Administradora deberá citar a una Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debió procederse con el reembolso, la cual, con el informe escrito de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.”



“ARTICULO 24”: Los siguientes informes deberán enviarse a los Aportantes del Fondo dentro de **los 5 días hábiles siguientes al envío de la Ficha Estadística Uniforme** del período en cuestión **a la Superintendencia.**

(1) Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Una copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo presentados a la Superintendencia.
- (b) Especificación de los gastos atribuidos al Fondo durante el respectivo trimestre y cualquier variación que hayan tenido los mismos respecto de los gastos presupuestados para igual período.
- (c) Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.
- (d) Detalle de los activos y negocios desarrollados por el Fondo.
- (e) Detalle del valor de las cuotas del Fondo.

(2) Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo correspondientes al último ejercicio presentados a la Superintendencia.
- (b) Memoria Anual del Fondo.

La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de las inversiones y negocios desarrollados por el Fondo, el detalle de los gastos atribuidos al Fondo y de cualquier diferencia que se pueda haber producido respecto al presupuesto presentado por la Administradora al Comité de Vigilancia y las comisiones cobradas por la Administradora durante el año.

- (c) Reporte medioambiental del Fondo con información sobre el cumplimiento de las normas medio ambientales aplicadas sobre los activos de propiedad del Fondo y de sus sociedades filiales.



- (d) Resumen del estado de aprobación por parte de la Corporación Nacional Forestal de los Planes de Manejo necesarios para forestar los inmuebles de propiedad del Fondo o SOFO.

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora.

Los estados financieros del Fondo deberán prepararse y ajustarse en todos sus aspectos, a las normas que al efecto haya dictado o dicte en el futuro la Superintendencia.”

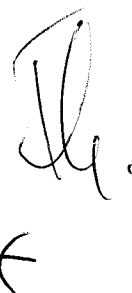
“ARTICULO 40°: Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en Asamblea Ordinaria **y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes**, pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Administradora del Fondo, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 de la Ley**. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades **y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1.791 de la Superintendencia, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable**. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes **con cargo al Fondo**.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

- (1) **No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;**
- (2) **Ser mayores de edad; y**
- (3) **No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 de la Ley de Quiebras.”**

“ARTÍCULO 42°: Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora, o por quien éste designe, de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de información financiera suficiente, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones de aquellas sociedades indicadas en el número 15 del artículo 5 de la Ley, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.”

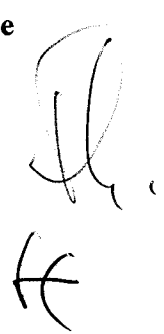
“ARTÍCULO 42 BIS: El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés.

En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.”

“ARTÍCULO 43°: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin su presencia. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del mismo.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la mencionada Circular 1.791.”

“ARTÍCULO 44°: En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.”

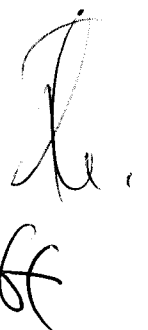
“ARTÍCULO 45°: El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, **un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.**

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Superintendencia, copia del referido informe.

Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, en igual período y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte la Superintendencia.

Además, el Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- (1) Comprobar que la Administradora cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento **Interno**;
- (2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna;
- (3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, su reglamento y el presente Reglamento Interno;
- (4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- (5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora y/o del Asesor;

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- (6) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto leva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo;
- (7) Requerir de la Administradora la información a que se refiere el artículo 11 de la Ley.

Para estos efectos, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora o por la persona que éste designe, en cada Sesión Ordinaria que celebre y mediante la entrega de un completo informe al respecto, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.”



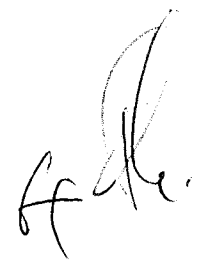
ANEXO A

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20° numero (2) (a) del Reglamento Interno, en el presente anexo se contempla un ejemplo cálculo de la Comisión Variable del Fondo.

Para los efectos de este ejemplo, se asume que:

- (i) Los aportes al Fondo se realizarán durante los primeros tres años de vigencia del Fondo ("Período de Inversión");
- (ii) Terminado el Período de Inversión los Aportes enterados al Fondo sumarán la cantidad equivalente en pesos a US\$ 30.000.000.- (a razón de US\$ 10.000.000 al inicio de cada año) los que reajustados al 7% anual ascienden a la cantidad equivalente a US\$ 36.807.390.- a fines del año cuarto de vigencia del Fondo;
- (iii) Se efectuarán Distribuciones al término del cuarto año, un año desde el día de vencimiento del Período de Inversión y como resultado del proceso de securitización de activos o emisión de un bono corporativo, el cual en este ejemplo corresponde a un monto de US\$ 45.900.000.-; y
- (iv) Del exceso de Distribuciones por sobre US\$ 9.092.610.-, el **11,9%**, o US\$ **1.082.020,59.-** corresponderán a la Comisión Variable a que tiene derecho la Administradora.

US\$ MM	Aportes realizados (a principios de cada año)	Aportes por devolver + 7,0 % anual compuesto (a principios de cada año)	Aportes por devolver + 7,0 % anual compuesto (a fines de cada año)	Distribuciones (a fin de cada año)	Excedentes de Devolución del Aporte	Comisión Variable 11,9%
Año 1	10		10.7	0		
Año 2	10	20.7	22.1	0		
Año 3	10	32.1	34.4	0		
Año 4		34.4	36.8	45,9	9,1	1,0829



ANEXO B
REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Tasa de IVA	Comisión Fija Mensual US\$	Comisión Variable (%)	
		(a)	(c)
10%	27.500	11%	11%
11%	27.750	11,1%	11,1%
12%	28.000	11,2%	11,2%
13%	28.250	11,3%	11,3%
14%	28.500	11,4%	11,4%
15%	28.750	11,5%	11,5%
16%	29.000	11,6%	11,6%
17%	29.250	11,7%	11,7%
18%	29.500	11,8%	11,8%
19%	29.750	11,9%	11,9%
20%	30.000	12%	12%
21%	30.250	12,1%	12,1%
22%	30.500	12,2%	12,2%
23%	30.750	12,3%	12,3%
24%	31.000	12,4%	12,4%
25%	31.250	12,5%	12,5%



CLÁUSULAS DEL TEXTO TIPO DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM, CELEBRADA CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006.

“SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 18° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que La Administradora tendrá derecho a percibir, por concepto de remuneración por la administración del Fondo, las comisiones que se indican a continuación, **incluido** el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente **en conformidad a la Ley.**

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente contrato.

(1) Comisión Fija de Administración

La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente una Comisión Fija de Administración equivalente en pesos al día de su pago de **29.750** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta comisión se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes y para su cálculo se considerará el valor del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica según el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



(2) **Comisión Variable de Administración**

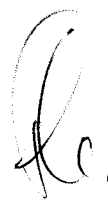
- (a) La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, respecto de aquel ejercicio en el cual se haya obtenido la "Devolución del Aporte", entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, la percepción por los Aportantes de distribuciones (sea como dividendo, devolución de capital o con motivo de la liquidación del Fondo, en adelante, indistintamente, "Distribución") que en conjunto sean igual al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, aumentada en un 7% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte. Para estos efectos, se considerará el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán para efectos de este Reglamento Interno como "Excedente de Devolución del Aporte".

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al **11,9%** de dicho monto. Esta comisión se pagará conjuntamente con el pago a los Aportantes de cualquier Excedente de Devolución del Aporte.

La Administradora deberá suscribir y prometer suscribir Cuotas del Fondo por un monto total equivalente a la totalidad de la Comisión Variable percibida en dinero con anterioridad a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe un aumento de capital del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior y como condición para el cumplimiento de esta obligación de aporte y compromiso de aporte, los Aportantes del Fondo deberán, con posterioridad a la emisión y registro de las cuotas respectivas, haber decidido voluntaria y libremente renunciar a la parte que corresponda de sus derechos preferentes de suscripción de cuotas.



A modo meramente ilustrativo, en el Anexo A del Reglamento Interno Fondo se contiene un ejemplo de cálculo de Comisión Variable.

- (b) Además de lo anterior, en el evento que el Fondo o SOFO lleven adelante uno o más procesos de securitización de todo o parte de sus activos o de emisión de bonos corporativos y el Fondo o SOFO reciban uno o más bonos subordinados emitidos con cargo a dicha emisión, la Administradora tendrá derecho a percibir como comisión, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos subordinados resultantes de cada emisión, más el IVA que corresponda según el valor nominal de dichos bonos.
- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable, que en este evento ascenderá a un 11,9% de cada Excedente de Devolución del Aporte. La Comisión Variable prevista en este párrafo deberá en todo caso ser pagada en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

La Administradora tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo de la Comisión Variable que le correspondiere en el caso de haber sido sustituida o de haberse acordado la disolución anticipada del Fondo y, en general, todos los antecedentes que sean necesarios para determinar la procedencia y monto de la Comisión Variable regulada en este Artículo.

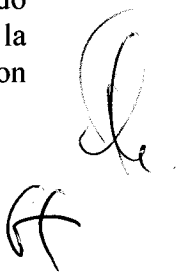
C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión,



rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, especialmente los derechos y gastos en que se incurra con motivo de la compra, venta, arrendamiento o leasing de inmuebles.

- (2) Honorarios profesionales de abogados, auditores externos, contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, ingenieros forestales, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, para la inversión de sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del comité de vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los informes, auditorías externas, tasaciones, peritajes y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos de mantención de los bienes raíces, inmuebles por adherencia e inmuebles por destinación e impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos dichos bienes.
- (4) Gastos derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (5) Primas y gastos de contratación y mantención de seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse para el cuidado y conservación de los bienes y valores del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de los títulos representativos de las inversiones del Fondo y/o el reembolso de dicha comisión cuando haya sido pagada originalmente por un tercero.
- (6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo, así como por evaluaciones económicas de las empresas en que el Fondo tenga participación de propiedad.
- (7) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo; gastos de inscripción y registro de las Cuotas en el Registro de Valores de la Superintendencia, en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y en las bolsas de valores; y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las Cuotas del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.500 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° de la Ley 18.815.

- (8) Comisión de intermediarios y remuneración de asesores en relación con la colocación de las Cuotas del Fondo.
 - (9) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
 - (10) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.
- D. Que el porcentaje máximo anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo indicados en los números (1), (2), (3), (4), (5), (6), (9) y (10) de la letra C. anterior, será el inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 1,75% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (7) de la letra C. anterior, tendrá un límite igual a la cantidad que resulte mayor entre 2.500 Unidades de Fomento o la cantidad inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 0.5% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (8) de la letra C. anterior, tendrán un límite único equivalente a **la cantidad que resulte mayor entre 200.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y un 0,5% del Tamaño Comprometido del Fondo.**

En caso que los gastos indicados en la letra anterior y los que se indican en la letra siguiente, excedan de los límites indicados para cada uno de ellos, dicho exceso será de cargo exclusivo de la Administradora. En caso que dichos gastos en exceso hubieren sido solventados con recursos del Fondo, la Administradora deberá proceder con su reembolso dentro del plazo máximo de 45 días. En caso de no procederse con el íntegro reembolso dentro del plazo indicado, la Administradora deberá citar a una Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debió procederse con el reembolso, la cual, con el informe escrito de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

ff

8

E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo u otro gasto financiero.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo.

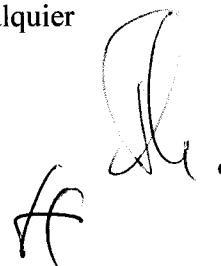
- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios. Asimismo, será de cargo del Fondo el pago de toda indemnización a que sea condenada la Administradora, por cuenta del fondo, por sentencia judicial ejecutoriada de Tribunal Ordinario, Especial o Arbitral, salvo cuando el pago de dicha indemnización se deba a causas imputables a la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 0,5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes o valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su intermediación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo.

En el informe anual a los Aportantes se rendirá una cuenta detallada de los gastos incurridos de cargo del Fondo, especificando tanto los gastos a que se refiere la presente letra, como aquellos a que se refiere la letra C. precedente.

- F. Que los montos máximos a pagar al Asesor del Fondo por los conceptos indicados en el artículo 47 del Reglamento Interno del Fondo, no podrán exceder en su conjunto de las cantidades que se indican a continuación:

(1) Honorario Fijo Mensual

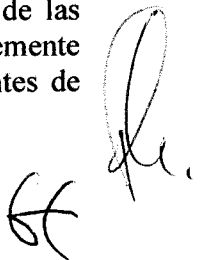
Un honorario mensual equivalente en pesos al día de su pago de 25.000 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Este honorario mensual se pagará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dentro de los primeros 5 días de cada mes.

(2) Honorario Variable

- (a) Un honorario variable que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

Este honorario variable se devengará, por primera vez, respecto de aquel ejercicio en el cual se haya obtenido la Devolución del Aporte, correspondiendo al 10% del Excedente de Devolución del Aporte. Este honorario se pagará conjuntamente con el pago a los Aportantes de cualquier Excedente de Devolución del Aporte.

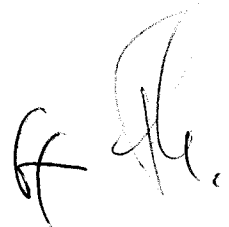
El Asesor deberá suscribir y prometer suscribir Cuotas del Fondo por un monto total equivalente a la totalidad del honorario variable percibido en dinero con anterioridad a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe un aumento de capital del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior y como condición para la materialización de este aporte y compromiso de aporte, los Aportantes del Fondo deberán, con posterioridad a la emisión y registro de las cuotas respectivas, haber previamente decidido voluntaria y libremente renunciar a la parte que corresponda de sus derechos preferentes de suscripción de cuotas.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- (b) Además de lo anterior, en el evento que el Fondo o SOFO lleven adelante uno o más procesos de securitización de todo o parte de sus activos o la emisión de bonos corporativos y el Fondo o SOFO reciban uno o más bonos subordinados emitidos con cargo a dicha emisión, el Asesor tendrá derecho a percibir como honorario, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos subordinados resultantes de cada emisión.
- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare poner término a la relación con el Asesor por una causa no imputable a él o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, el Asesor tendrá igualmente derecho a percibir un honorario variable, que en este evento ascenderá a un 10% de cada Excedente de Devolución del Aporte. El honorario variable previsto en este párrafo deberá en todo caso ser pagado en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, el Asesor tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

El Asesor tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo del honorario variable que le correspondiere en el caso de haberse puesto término a su contrato o de haberse acordado la disolución anticipada del Fondo y, en general, todos los antecedentes que sean necesarios para determinar la procedencia y monto del honorario variable regulado en el artículo 48 del Reglamento Interno del Fondo.”

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the name of the signatory.

ANEXO A
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Tasa de IVA	Comisión Fija Mensual US\$	Comisión Variable (%)	
		(a)	(c)
10%	27.500	11%	11%
11%	27.750	11,1%	11,1%
12%	28.000	11,2%	11,2%
13%	28.250	11,3%	11,3%
14%	28.500	11,4%	11,4%
15%	28.750	11,5%	11,5%
16%	29.000	11,6%	11,6%
17%	29.250	11,7%	11,7%
18%	29.500	11,8%	11,8%
19%	29.750	11,9%	11,9%
20%	30.000	12%	12%
21%	30.250	12,1%	12,1%
22%	30.500	12,2%	12,2%
23%	30.750	12,3%	12,3%
24%	31.000	12,4%	12,4%
25%	31.250	12,5%	12,5%



PROSPECTO PARA EMISIÓN DE CUOTAS
FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:

No hay.

1.2 Leyenda de responsabilidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA.

1.3 Fecha del prospecto:

Enero de 2006. No obstante, en el mes de Octubre de 2006 se introdujeron modificaciones al prospecto en virtud de los cambios incorporados al Reglamento Interno del Fondo y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

2.1 Identificación del fondo:

2.1.1 Denominación del fondo:

FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM

2.1.2 Plazo de duración:

El Fondo tendrá una duración de 4 años a contar de la fecha en que la Superintendencia apruebe su Reglamento Interno, pudiendo ser prorrogado por un nuevo período de 4 años por acuerdo adoptado por Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el voto favorable de, a lo menos, dos tercios de las Cuotas con derecho a voto del Fondo.

2.2 Identificación de la sociedad administradora:

2.2.1 Razón Social:

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

2.2.2 Nombre Fantasía:

CUARTO: Por este acto, el Aportante suscribe la cantidad de Cuotas de Participación del Fondo del total de Cuotas que se acordó emitir, suscripción que es aceptada por el representante de la Administradora.

QUINTO: El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el Aportante paga en este acto, en [vale vista o cheque].

SEXTO: El Título representativo de las Cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento, estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 18° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Administradora tendrá derecho a percibir, por concepto de remuneración por la administración del Fondo, las comisiones que se indican a continuación, **incluido** el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente **en conformidad a la Ley**.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente número se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente contrato.

(1) Comisión Fija de Administración

La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente una Comisión Fija de Administración equivalente en pesos al día de su pago de **29.750** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta comisión se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes y para su cálculo se considerará el valor del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica según el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

(2) Comisión Variable de Administración

- (a) La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, respecto de aquel ejercicio en el cual se haya obtenido la "Devolución del Aporte", entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, la percepción por los Aportantes de distribuciones (sea como dividendo, devolución de capital o con motivo de la liquidación del Fondo, en adelante, indistintamente, "Distribución") que en conjunto sean igual al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, aumentada en un 7% anual compuesto determinado en base a un año de

365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte. Para estos efectos, se considerará el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán para efectos de este Reglamento Interno como "Excedente de Devolución del Aporte".

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al **11,9%** de dicho monto. Esta comisión se pagará conjuntamente con el pago a los Aportantes de cualquier Excedente de Devolución del Aporte.

La Administradora deberá suscribir y prometer suscribir Cuotas del Fondo por un monto total equivalente a la totalidad de la Comisión Variable percibida en dinero con anterioridad a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe un aumento de capital del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior y como condición para el cumplimiento de esta obligación de aporte y compromiso de aporte, los Aportantes del Fondo deberán, con posterioridad a la emisión y registro de las cuotas respectivas, haber decidido voluntaria y libremente renunciar a la parte que corresponda de sus derechos preferentes de suscripción de cuotas.

A modo meramente ilustrativo, en el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo se contiene un ejemplo de cálculo de Comisión Variable.

- (b) Además de lo anterior, en el evento que el Fondo o SOFO lleven adelante uno o más procesos de securitización de todo o parte de sus activos o de emisión de bonos corporativos y el Fondo o SOFO reciban uno o más bonos subordinados emitidos con cargo a dicha emisión, la Administradora tendrá derecho a percibir como comisión, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos subordinados resultantes de cada emisión, más el IVA que corresponda según el valor nominal de dichos bonos.
- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable, que en este evento ascenderá a un **11,9%** de cada Excedente de Devolución del Aporte. La Comisión Variable prevista en este párrafo deberá en todo caso ser pagada en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

La Administradora tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo de la Comisión Variable que le correspondiere en el caso de haber sido sustituida o de haberse

la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.

- D. Que el porcentaje máximo anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo indicados en los números (1), (2), (3), (4), (5), (6), (9) y (10) de la letra C. anterior, será el inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 1,75% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (7) de la letra C. anterior, tendrán un límite igual a la cantidad que resulte mayor entre 2.500 Unidades de Fomento o la cantidad inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 0.5% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (8) de la letra C. anterior, tendrán un límite único equivalente a **la cantidad que resulte mayor entre 200.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y un 0,5% del Tamaño Comprometido del Fondo.**

En caso que los gastos indicados en la letra anterior y los que se indican en la letra siguiente, excedan de los límites indicados para cada uno de ellos, dicho exceso será de cargo exclusivo de la Administradora. En caso que dichos gastos en exceso hubieren sido solventados con recursos del Fondo, la Administradora deberá proceder con su reembolso dentro del plazo máximo de 45 días. En caso de no procederse con el íntegro reembolso dentro del plazo indicado, la Administradora deberá citar a una Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debió procederse con el reembolso, la cual, con el informe escrito de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo u otro gasto financiero.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios. Asimismo, será de cargo del Fondo el pago de toda indemnización a que sea condenada la Administradora, por cuenta del fondo, por sentencia judicial ejecutoriada de Tribunal Ordinario, Especial o Arbitral, salvo cuando el pago de dicha indemnización se deba a causas imputables a la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 0,5% del valor del Fondo o del Tamaño

Asesor tendrá derecho a percibir como honorario, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos subordinados resultantes de cada emisión.

- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare poner término a la relación con el Asesor por una causa no imputable a él o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, el Asesor tendrá igualmente derecho a percibir un honorario variable, que en este evento ascenderá a un 10% de cada Excedente de Devolución del Aporte. El honorario variable previsto en este párrafo deberá en todo caso ser pagado en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, el Asesor tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

El Asesor tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo del honorario variable que le correspondiere en el caso de haberse puesto término a su contrato o de haberse acordado la disolución anticipada del Fondo y, en general, todos los antecedentes que sean necesarios para determinar la procedencia y monto del honorario variable regulado en el artículo 48 del Reglamento Interno del Fondo.

OCTAVO:

Cualquier duda o dificultad que surja entre el Aportante y los demás aportantes del Fondo o la Administradora, se resolverá de conformidad con la cláusula de arbitraje establecida en los artículos 50° y 51° del Reglamento Interno del Fondo.

NOVENO:

El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Administradora y uno en poder del Aportante.

4.9 Información a los aportantes:

Los siguientes informes deberán enviarse a los Aportantes del Fondo dentro de **los 5 días hábiles siguientes al envío de la Ficha Estadística Uniforme del período en cuestión a la Superintendencia.**

(1) Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Una copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo presentados a la Superintendencia.
- (b) Especificación de los gastos atribuidos al Fondo durante el respectivo trimestre y cualquier variación que hayan tenido los mismos respecto de los gastos presupuestados para igual período.

4.12 Comisión de administración:

La Administradora tendrá derecho a percibir, por concepto de remuneración por la administración del Fondo, las comisiones que se indican a continuación, **incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.**

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente número se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo B del Reglamento Interno del Fondo.

(1) Comisión Fija de Administración

La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente una Comisión Fija de Administración equivalente en pesos al día de su pago de **29.750** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta comisión se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes y para su cálculo se considerará el valor del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica según el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

(2) Comisión Variable de Administración

- (a) La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, respecto de aquel ejercicio en el cual se haya obtenido la “Devolución del Aporte”, entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, la percepción por los Aportantes de distribuciones (sea como dividendo, devolución de capital o con motivo de la liquidación del Fondo, en adelante, indistintamente, “Distribución”) que en conjunto sean igual al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, aumentada en un 7% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte. Para estos efectos, se considerará el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán para efectos de este Reglamento Interno como "Excedente de Devolución del Aporte".

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 11,9% de dicho monto. Esta comisión se pagará conjuntamente con el pago a los Aportantes de cualquier Excedente de Devolución del Aporte.

La Administradora deberá suscribir y prometer suscribir Cuotas del Fondo por un monto total equivalente a la totalidad de la Comisión Variable percibida en dinero con anterioridad a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe un aumento de capital del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior y como condición para el cumplimiento de esta obligación de aporte y compromiso de aporte, los Aportantes del Fondo deberán, con posterioridad a la emisión y registro de las cuotas respectivas, haber decidido voluntaria y libremente renunciar a la parte que corresponda de sus derechos preferentes de suscripción de cuotas.

A modo meramente ilustrativo, en el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo se contiene un ejemplo de cálculo de Comisión Variable.

- (b) Además de lo anterior, en el evento que el Fondo o SOFO lleven adelante uno o más procesos de securitización de todo o parte de sus activos o de emisión de bonos corporativos y el Fondo o SOFO reciban uno o más bonos subordinados emitidos con cargo a dicha emisión, la Administradora tendrá derecho a percibir como comisión, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos subordinados resultantes de cada emisión, más el IVA que corresponda según el valor nominal de dichos bonos.
- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los

Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable, que en este evento ascenderá a un 11,9% de cada Excedente de Devolución del Aporte. La Comisión Variable prevista en este párrafo deberá en todo caso ser pagada en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

La Administradora tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo de la Comisión Variable que le correspondiere en el caso de haber sido sustituida o de haberse acordado la disolución anticipada del Fondo y, en general, todos los antecedentes que sean necesarios para determinar la procedencia y monto de la Comisión Variable regulada en este número.

4.13 Gastos de Cargo del Fondo:

Sin perjuicio de las comisiones de administración a que se refiere el número 4.12 precedente, serán también de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, especialmente los derechos y gastos en que se incurra con motivo de la compra, venta, arrendamiento o leasing de inmuebles.
- (2) Honorarios profesionales de abogados, auditores externos, contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, ingenieros forestales, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, para la inversión de sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del comité de vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los informes, auditorías

imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.

El porcentaje máximo anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo indicados en los números (1), (2), (3), (4), (5), (6), (9) y (10) anteriores, será el inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 1,75% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (7) anterior, tendrá un límite igual a la cantidad que resulte mayor entre 2.500 Unidades de Fomento o la cantidad inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 0.5% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (8) del artículo anterior, tendrán un límite equivalente a **la cantidad que resulte mayor entre 200.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y un 0,5% del Tamaño Comprometido del Fondo.**

En caso que los gastos indicados anteriormente y los que se indican mas adelante, excedan de los límites indicados para cada uno de ellos, dicho exceso será de cargo exclusivo de la Administradora. En caso que dichos gastos en exceso hubieren sido solventados con recursos del Fondo, la Administradora deberá proceder con su reembolso dentro del plazo máximo de 45 días. En caso de no procederse con el íntegro reembolso dentro del plazo indicado, la Administradora deberá citar a una Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debió procederse con el reembolso, la cual, con el informe escrito de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

4.13 Otros Gastos

Además de los gastos a que se refiere el número 4.13 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

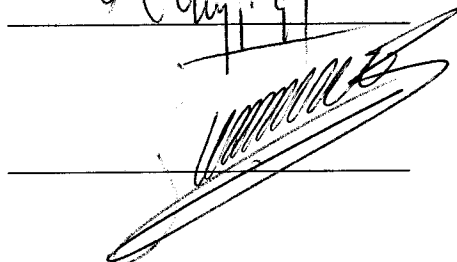
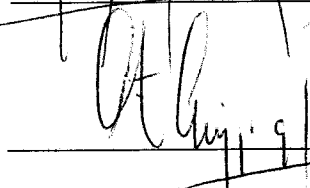
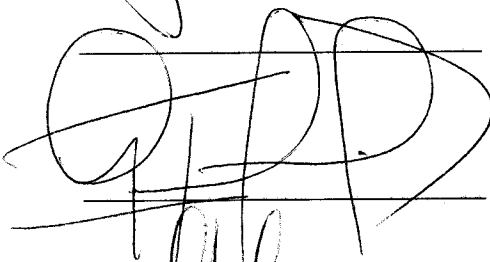
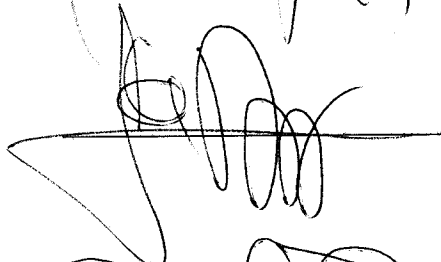
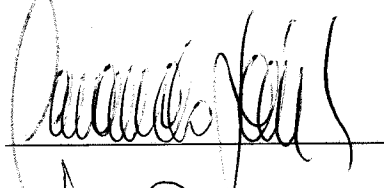
- (1) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo u otro gasto financiero.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, del que resulte inferior entre un 5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo.

Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a las modificaciones al Reglamento Interno y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Fondo de Inversión Forestal Lignum, y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Fernando Sánchez Chaigneau**
Director, C.N.I. N° 6.389.689-6
- **Georges de Bourguignon Arndt**
Director, C.N.I. N° 7.269.147-4
- **Felipe Larrain Bascuñán**
Director, C.N.I. N° 7.012.075-8
- **Gonzalo Fanjul Domínguez**
Director, C.N.I. N° 8.956.105-1
- **Cristián Eyzaguirre Johnston**
Director, C.N.I. N° 4.773.785-6
- **Pelayo Gumucio Schönthaler**
Gerente General, C.N.I. N° 9.908.688-2





2006100065207

30/10/2006 - 15:59

Operador: RGONZALE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

KA

Santiago, 26 de Octubre de 2006

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Acompaña acta Asamblea Extraordinaria de
Aportantes de Fondo de Inversión Forestal
Lignum

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, adjuntamos copia certificada del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Forestal Lignum, celebrada con fecha 18 de Octubre de 2006.

Asimismo, se adjunta al final del acta, una copia del certificado de asistencia a la Asamblea de don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29ª Notaría de Santiago, el cual se encuentra pegado en el libro de actas correspondiente.

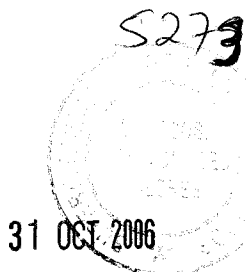
Sin otro particular, les saludan atentamente,

Fernando Sánchez Chaigneau
Presidente

Gonzalo Fanjul Domínguez
Director

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Perdure 003
03/01/2006



Impresión
ccc
30/10/06
[Signature]

Anne
2675
28.11.6

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM**

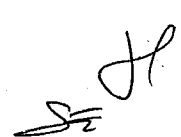
En Santiago de Chile, a las 9:20 horas del día 18 de Octubre de 2006, en Coyancura N° 2.283, oficina 1.102, comuna de Providencia, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL LIGNUM**, bajo la presidencia de don Fernando Sánchez Chaigneau, Presidente de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
Inversiones Trasandina Limitada	Diego Frederick A.	279.230
Inversiones HB S.A.	Andrés Fuentes B.	76.154
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Julio Morgado L.	50.769
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Julio Morgado L.	25.385
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Julio Morgado L.	50.769
Inversiones Nueva Sofia Limitada	José Antonio Garcés S.	50.769
Transantártica Inversiones Limitada	Alejandro Molnar F.	50.769
Inversiones Limatambo S.A.	Carolina Lyon V.	25.385

hpc



Asesorías e Inversiones San Cristóbal S.A.	Fernando Sánchez Ch.	25.385
Inversiones MC&MC II S.A.	María Gracia Cariola C.	25.385
Fundación Chile	Michele Golodetz	5.001
Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.	Fernando Sánchez Ch.	5.001
Total		670.002

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente indicó que, encontrándose presentes y representadas en la Asamblea un total de 670.002 cuotas de participación del Fondo, que corresponden al 67% de las cuotas válidamente emitidas, y considerando que los titulares de éstas se encuentran inscritos en el registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, se daba por constituida la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Forestal Lignum, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.815 y la convocatoria efectuada por el Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. en la Novena Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 28 de Septiembre de 2006.

El Presidente indicó que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en El Diario Financiero, los días 3, 13 y 16 de Octubre de 2006. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los Aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dejar constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, y que se encontraba presente en la Asamblea don Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la 29ª Notaría de Santiago.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la sociedad Administradora, don Fernando Sánchez Chaigneau, y como Secretario de la misma a don Sergio Eguiguren Ebensperger. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, era preciso designar previamente a cuatro Aportantes, para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Julio Morgado Ledezma, Diego Frederick Arocena, María Gracia Cariola Cubillos y Alejandro Molnar Fuentes, representantes de A.F.P. Provida S.A., Inversiones Trasandina Limitada, Inversiones MC&MC II S.A. y Transantártica Inversiones Limitada, respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea.

4.- TABLA

El Presidente indicó que, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de la sociedad Administradora, la presente Asamblea tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Pronunciarse acerca la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a (i) los gastos de cargo del Fondo y (ii) de la información obligatoria a proporcionar a los aportantes.
2. Designar a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar su presupuesto para el año 2006 y determinar su remuneración.

lfc
JP
SE

3. Designar a los Auditores Externos del Fondo.
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones tomadas por la Asamblea.

5. ACUERDOS

5.1. Modificaciones al Reglamento Interno de Fondo

El señor Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía someter a la decisión de los Aportantes la modificación de los artículos del Reglamento Interno del Fondo números 22°, referido a los gastos de cargo del Fondo, y 24°, referido a la información obligatoria a proporcionar a los Aportantes.

Asimismo, se hizo presente que por tratarse de la primera modificación del Reglamento Interno del Fondo que se acordaría desde la entrada en vigencia de las normas que se indican a continuación, correspondía en esta oportunidad adecuar las disposiciones que regulan la comisión de administración y el Comité de Vigilancia del Fondo a lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Circular N° 1.791 de fecha 16 de Enero de 2006 y el Oficio Circular N° 335 de fecha 10 de Marzo de 2006, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, se proponía introducir modificaciones a los artículos del Reglamento Interno del Fondo 20°, referido a la Comisión de Administración, y 40°, 42°, 43°, 44° y 45°, como asimismo incluir un nuevo artículo 42° BIS, todos estos últimos relativos al Comité de Vigilancia del Fondo.

En consecuencia, el señor Presidente indicó que se proponía como redacción para los artículos 20°, 22°, 24°, 40°, 42°, 43°, 44° y 45° del Reglamento Interno del Fondo, así como para el nuevo artículo 42° BIS, la siguiente:

“ARTICULO 20°: La Administradora tendrá derecho a percibir, por concepto de remuneración por la administración del Fondo, las comisiones que se indican a continuación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo B del presente Reglamento Interno.

(1) Comisión Fija de Administración

La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente una Comisión Fija de Administración equivalente en pesos al día de su pago de 29.750 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta comisión se pagará dentro de los primeros 5 días de cada mes y para su cálculo se considerará el valor del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica según el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

(2) Comisión Variable de Administración

- (a) La Administradora tendrá derecho a percibir, además de la Comisión Fija de Administración antes indicada, una Comisión Variable de Administración que se determinará en base a la rentabilidad de los aportes efectuados al Fondo, la que se calculará, devengará y pagará conforme a las reglas siguientes.

La Comisión Variable se devengará, por primera vez, respecto de aquel ejercicio en el cual se haya obtenido la "Devolución del Aporte", entendiéndose por ésta, para los efectos de este Reglamento, la percepción por los Aportantes de distribuciones (sea como dividendo, devolución de capital o con motivo de la liquidación del Fondo, en adelante, "Distribución") que en conjunto sean igual al total de los aportes efectuados desde la formación del Fondo, aumentada en un 7% anual compuesto determinado en base a un año de 365 días, calculado hasta la fecha de la Distribución con la cual se completó la Devolución del Aporte. Para estos efectos, se considerará el tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile de conformidad al Número 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Todas las Distribuciones efectuadas en exceso y con posterioridad a la Devolución del Aporte se denominarán para efectos de este Reglamento Interno como "Excedente de Devolución del Aporte".

Con cada Excedente de Devolución del Aporte se devengará la Comisión Variable, la cual corresponderá al 11,9% de dicho monto. Esta comisión se pagará conjuntamente con el pago a los Aportantes de cualquier Excedente de Devolución del Aporte.

La Administradora deberá suscribir y prometer suscribir Cuotas del Fondo por un monto total equivalente a la totalidad de la Comisión Variable percibida en dinero con anterioridad a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe un aumento de capital del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior y como condición para el cumplimiento de esta obligación de aporte y compromiso de aporte, los Aportantes del Fondo deberán, con posterioridad a la emisión y registro de las cuotas respectivas, haber decidido voluntaria y libremente renunciar a la parte que corresponda de sus derechos preferentes de suscripción de cuotas.

A modo meramente ilustrativo, en el Anexo A del presente Reglamento Interno se contiene un ejemplo de cálculo de Comisión Variable.

- (b) Además de lo anterior, en el evento que el Fondo o SOFO lleven adelante uno o más procesos de securitización de todo o parte de sus activos o de emisión de bonos corporativos y el Fondo o SOFO reciban uno o más bonos subordinados emitidos con cargo a dicha emisión, la Administradora tendrá derecho a percibir como comisión, al momento de la colocación, una cantidad equivalente a un 12,5% del total de los bonos

[Handwritten signatures and initials]

subordinados resultantes de cada emisión, más el IVA que corresponda según el valor nominal de dichos bonos.

- (c) Por otra parte, en el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo con anterioridad a la percepción por los Aportantes de Distribuciones que en su conjunto sean equivalentes a la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable, que en este evento ascenderá a un 11,9% de cada Excedente de Devolución del Aporte. La Comisión Variable prevista en este párrafo deberá en todo caso ser pagada en la oportunidad indicada en la letra (a) anterior.

En el evento que ya se hubiere percibido por los Aportantes la Devolución del Aporte, la Administradora tendrá igualmente derecho a percibir la Comisión Variable que se indica en la letra (b) anterior, la cual se pagará en la misma forma y oportunidad indicada en dicha letra.

La Administradora tendrá derecho a examinar toda la información y antecedentes que sirvan de base para el cálculo de la Comisión Variable que le correspondiere en el caso de haber sido sustituida o de haberse acordado la disolución anticipada del Fondo y, en general, todos los antecedentes que sean necesarios para determinar la procedencia y monto de la Comisión Variable regulada en este Artículo."

"ARTICULO 22°: El porcentaje máximo anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo indicados en los números (1), (2), (3), (4), (5), (6), (9) y (10) del artículo anterior, será el inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 1,75% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (7) del artículo anterior, tendrá un límite igual a la cantidad que resulte mayor entre 2.500 Unidades de Fomento o la cantidad inferior entre un 3% del valor del Fondo y un 0.5% del Tamaño Comprometido del Fondo.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero anterior, los gastos y costos de cargo del Fondo a que se refiere el número (8) del artículo anterior, tendrán un límite único equivalente a 200.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

En caso que los gastos indicados en el artículo anterior y los que se indican en el artículo siguiente, excedan de los límites indicados para cada uno de ellos, dicho exceso será de cargo exclusivo de la Administradora. En caso que dichos gastos en exceso hubieren sido solventados con recursos del Fondo, la Administradora deberá proceder con su reembolso dentro del plazo máximo de 45 días. En caso de no procederse con el íntegro reembolso dentro del plazo indicado, la Administradora deberá citar a una Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debió procederse con el reembolso, la cual, con el informe escrito de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos."

"ARTICULO 24°: Los siguientes informes deberán enviarse a los Aportantes del Fondo dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la Ficha Estadística Uniforme del período en cuestión a la Superintendencia.

- (1) Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Una copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo presentados a la Superintendencia.
 - (b) Especificación de los gastos atribuidos al Fondo durante el respectivo trimestre y cualquier variación que hayan tenido los mismos respecto de los gastos presupuestados para igual período.
 - (c) Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.
 - (d) Detalle de los activos y negocios desarrollados por el Fondo.
 - (e) Detalle del valor de las cuotas del Fondo.
- (2) Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo correspondientes al último ejercicio presentados a la Superintendencia.
- (b) Memoria Anual del Fondo.

La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de las inversiones y negocios desarrollados por el Fondo, el detalle de los gastos atribuidos al Fondo y de cualquier diferencia que se pueda haber producido respecto al presupuesto presentado por la Administradora al Comité de Vigilancia y las comisiones cobradas por la Administradora durante el año.

- (c) Reporte medioambiental del Fondo con información sobre el cumplimiento de las normas medio ambientales aplicadas sobre los activos de propiedad del Fondo y de sus sociedades filiales.
- (d) Resumen del estado de aprobación por parte de la Corporación Nacional Forestal de los Planes de Manejo necesarios para forestar los inmuebles de propiedad del Fondo o SOFO.

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora.

Los estados financieros del Fondo deberán prepararse y ajustarse en todos sus aspectos, a las normas que al efecto haya dictado o dicte en el futuro la Superintendencia"

"ARTICULO 40º: Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Administradora del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 de la Ley. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1.791 de la Superintendencia, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea

[Handwritten signatures and initials]

aplicable. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

- (1) No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;
- (2) Ser mayores de edad; y
- (3) No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 de la Ley de Quiebras."

"ARTÍCULO 42°: Cada miembro del comité de vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora, o por quien éste designe, de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de información financiera suficiente, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones de aquellas sociedades indicadas en el número 15 del artículo 5 de la Ley, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor."

"ARTÍCULO 42° BIS: El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés.

En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno."

"ARTÍCULO 43°: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin su presencia. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del mismo.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la mencionada Circular 1.791."

"ARTÍCULO 44°: En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora."

"ARTÍCULO 45°: El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.

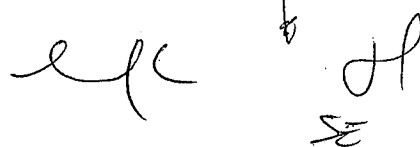
En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Superintendencia, copia del referido informe.

Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, en igual período y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte la Superintendencia.

Además, el Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- (1) Comprobar que la Administradora cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno;
- (2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna;
- (3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, su reglamento y el presente Reglamento Interno;
- (4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- (5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora y/o del Asesor;
- (6) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto leva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo;
- (7) Requerir de la Administradora la información a que se refiere el artículo 11 de la Ley.

Para estos efectos, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora o por la persona que éste designe, en cada Sesión Ordinaria que celebre y mediante la entrega de un completo informe al respecto, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones cuya emisión no haya sido registrada



en la Superintendencia, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor."

Después de la referida lectura, el señor Presidente cedió la palabra a los Aportantes para que se pronunciaran respecto al nuevo texto de los artículos 20°, 22°, 24°, 40°, 42°, 43°, 44° y 45°, así como al texto del nuevo artículo 42° BIS del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Forestal Lignum.

Luego de un breve intercambio de opiniones entre los Aportantes y los representantes de la sociedad Administradora, se procedió a la votación, acordándose, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la modificación de los artículos 20°, 22°, 24°, 40°, 42°, 43°, 44° y 45°, así como el texto del nuevo artículo 42° BIS del Reglamento Interno del Fondo.

5.2. Elección del Comité de Vigilancia

A continuación, el señor Presidente señaló que, de acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía proceder a la elección del Comité de Vigilancia, designando a los miembros que lo integrarán hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el Comité de Vigilancia de Fondo de Inversión Forestal Lignum para el ejercicio correspondiente al año 2006 sea integrado por los señores:

- a) Diego Frederick Arocena;
- b) Catherine Tornel León; y
- c) Alejandro Molnar Fuentes.

5.3. Presupuesto del Comité de Vigilancia

Expresó el señor Presidente que, continuando con la tabla, correspondía determinar un presupuesto de ingresos y gastos para el Comité de Vigilancia para el ejercicio correspondiente al año 2006. A este respecto, se hizo presente que, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo, el límite para los gastos del Comité de Vigilancia es equivalente al porcentaje que resulte inferior entre un 0,5% del valor del Fondo o del Tamaño Comprometido del Fondo, según este término se define en dicho Reglamento. Por su parte, el Presidente señaló que

existía una proposición en orden a fijar un presupuesto equivalente al límite antes indicado, que corresponde a la cantidad de US\$ 2.360.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, se acordó aprobar el presupuesto de ingresos y gastos propuesto para el Comité de Vigilancia de Fondo de Inversión Forestal Lignum para el ejercicio correspondiente al año 2006, ascendente a US\$ 2.360.

5.4. Fijación de la remuneración del Comité de Vigilancia

A continuación, el Presidente indicó que correspondía a la Asamblea fijar la remuneración del Comité de Vigilancia de Fondo de Inversión Forestal Lignum para el ejercicio 2006. A este respecto, se hizo presente que la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia constituía un gasto ordinario de cargo del Fondo.

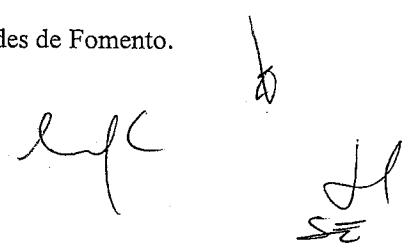
Se propuso a la Asamblea fijar una remuneración para los miembros del Comité de Vigilancia, por cada sesión a la que asistan, equivalente a la cantidad de US\$ 10 brutos con un tope de 2 sesiones por lo que resta del año 2006.

La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, acordó aprobar como remuneración para los miembros del Comité de Vigilancia de Fondo de Inversión Forestal Lignum para el ejercicio correspondiente al año 2006, la cantidad de US\$ 10 brutos con un tope de 2 sesiones por lo que resta del año 2006.

5.5. Designación de Auditores Externos

El señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditores externos que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros del Fondo durante el período correspondiente al año 2006. Al respecto, se hizo presente a los señores Aportantes que se proponía que la designación recayera sobre alguno de los integrantes de la siguiente terna:

1. Ernst&Young, con una cotización de 300 Unidades de Fomento;
2. Deloitte, con una cotización de 80 Unidades de Fomento; y
3. Surlatina Auditores, con una cotización de 50 Unidades de Fomento.



Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a la empresa Deloitte como auditores externos del Fondo para el ejercicio 2006.

5.6. Implementación de las decisiones de la Asamblea

Se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar a la sociedad Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los contratos de suscripción de cuotas y al prospecto para emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo y del contrato de suscripción de cuotas, en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como a los textos del contrato de suscripción de cuotas y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

6. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

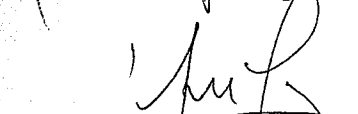
Finalmente la Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada por los asistentes a ella, sin esperar su ulterior aprobación, así como facultar al señor Gerente General de la sociedad Administradora don Pelayo Gumucio Schönthaler y a los señores Luis Alberto Letelier Herrera y Sergio Eguiguren Ebensperger para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, proceda a reducir de inmediato a escritura pública,

en todo o parte, el acta que se levante de la presente Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios

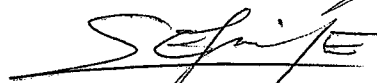
No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:00 horas.


Fernando Sánchez Chaigneau


María Gracia Cariola Cubillos


Julio Morgado Ledezma


Diego Frederick Arocena


Sergio Eguiguren Ebensperger



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A

FONDO DE INVERSION FORESTAL LIGNUM

LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Santiago, 18 de Octubre de 2006

Aportantes	Cuotas	Apoderado	Firma
Inversiones Trasandina Ltda	279.230	Diego F. Estayen	
International Finance Corporation	165.000		
AFP Provida para Fondo Tipo A	50.769	Julio Morgado	
AFP Provida para Fondo Tipo B	25.385	Julio Morgado	
AFP Provida para Fondo Tipo C	50.769	Julio Morgado	
Inversiones HB S.A.	76.154		Alejandro Molnar
Transantartica Inversiones Ltda.	50.769	Alejandro Molnar	
Inversiones Nueva Sofia Ltda..	50.769	José Antonio Garces	J. A. Garces
Seguros de Vida Security Prevision S.A	38.077		
Inversiones Limatambo S.A	25.385	CANDINA S.A.	
Inversiones y Rentas San Juan Ltda.	25.385		
Inversiones La Concepción S.A	25.385		
Asesorías e Inversiones Invexco EIRL	25.385		

FORESTA

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A

Aportantes	Cuotas	Apoderado	Firma
Blue Marlin S.A.	25.385		
Asesorías e Inversiones San Cristóbal S.A	25.385	Fernando Sánchez	
Inversiones MC&MCII S.A.	25.385	Maria Pazia Carole.	
Inversiones El Boldal S.A	25.385		
Fundación Chile	5.001	Michelle Gaudin	
Foresta AFI S.A.	5.001	Fernando Sánchez	

CERTIFICADO:

El notario que suscribe certifica: PRIMERO: Que asistió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de FONDO DE INVERSION FORESTAL LIGNUM celebrada en lugar, día y hora indicados en acta. SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la sala, debidamente representadas la cantidad de 670.002 cuotas pagadas del Fondo a la fecha, lo que representaba el 67% de las cuotas válidamente emitidas y suscritas.- TERCERO: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por los porcentajes de cuotas asistentes a la Asamblea indicados en acta, después de haber sido leídos y puestos a discusión. CUARTO: Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Asamblea. Santiago, 18 de Octubre de 2006.-

RAUL UNDUERRAGALASE
NOTARIO PUBLICO N° 29
MACIVER 225 - OF. 302
TEL 633 5121 - 633 120
SANTIAGO

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Forestal Lignum, celebrada con fecha 18 de Octubre de 2006, la que se encuentra debidamente firmada por los asistentes e incorporada al libro correspondiente.



GERENTE GENERAL

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.